H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/134/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00838020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/4358/2020**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00838020**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00838020**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/4358/2020.**
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las catorce horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **00838020**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/4358/2020.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00838020**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **"Documento de baja, en 2019, del servicio público en el municipio de Centro, del C. Román Guzmán Aguirre, quien tenía categoría de obrero general en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, y razón de la baja** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0491/2020**. ----------

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4358/2020**, manifiesta:

"...en este sentido, le remito a Usted, de forma digital la información proporcionada por la Licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, consistente en la documentación de baja de la persona de la que se refiere el solicitante, siendo en este caso el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), documento que es extraídos del expediente del personal que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración.

Del mismo modo se le comunica que dicha documental pública contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos datos

***que se detallan con posterioridad; por lo que, con conformidad con los artículos* 3, fracciónes VIII, XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.**

DATOS CONSIDERADOS COMO PERSONALES

- ✓ **Número del domicilio particular del extrabajador**
- ✓ **Municipio**
- ✓ **Estado**
- ✓ **RFC del extrabajador**
- ✓ **CURP del extrabajador**
- ✓ **Género, edad y tipo de sangre del extrabajador**
- ✓ **Nacionalidad de extrabajador**
- ✓ **Número de empleado**

No escapa a esta Dirección de Administración referir que en cuanto al Formato Único de Movimiento de Personal (baja) se aprecia que no obra la firma del extrabajador, toda vez que la elaboración de dicha documental es un proceso posterior a la renuncia que suscribe el trabajador y de la baja del sistema, por lo que no es necesaria que dicha firma obre en tal documento, situación que no le resta la validez legal alguna.

Así mismo, se le comunica que el motivo de la baja del extrabajador ROMÁN GUZMÁN AGUIRRE, fue por renuncia voluntaria." ...(Sic). ----------

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1671/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. ----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la

información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene tanto información de naturaleza pública como confidencial, susceptible de ser clasificada, es decir, contienen datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: ----------

FOLIO: 00838020

"FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL (BAJA)", documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- ✓ **Número del domicilio particular del extrabajador**
- ✓ **Municipio**
- ✓ **Estado**
- ✓ **RFC del extrabajador**
- ✓ **CURP del extrabajador**
- ✓ **Género, edad y tipo de sangre del extrabajador**
- ✓ **Nacionalidad de extrabajador**
- ✓ **Número de empleado**

Al respecto este Comité advierte que en el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), no obran datos completos del domicilio del extrabajador, Código Postal, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, teléfono local, teléfono celular, escolaridad, institución educativa, huella digital y firma; por lo tanto, no se hace pronunciamiento al respecto. ----------

✓ **Domicilio**

En las **Resoluciones, RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio,** al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

✓ **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

✓ **Género**

El artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. " ...(Sic).

✓ **Edad**

Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Grupo sanguíneo o tipo de sangre**

De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

✓ **Nacionalidad**

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes **(R.F.C.),** la clave única de registro de población **(CURP),** entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito el considerando II de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ---

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las quince horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal